

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 14 de marzo de dos mil dieciocho**, se reúnen en la Primera Tenencia de Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia del **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, las personas que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas

D. Pablo Gil Alonso

D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

#### 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 12 de marzo de 2018 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D. Raúl González Andino, concejal portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7608/2018, en la que solicita el expediente de la Licencia Urbanística de la instalación de carteles publicitarios instalados en Carretera de Húmera, 3.

*Segunda:* De D. Raúl González Andino, concejal portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7609/2018, en la que solicita el expediente de la Licencia Urbanística de la instalación de carteles publicitarios instalados en C/ Prado de Torrejón, 2(A) Suelo.

*Tercera:* De D. Raúl González Andino, concejal portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7610/2018, en la que solicita el expediente de la Licencia Urbanística de la instalación de carteles publicitarios instalados en C/Martina García, 2.

*Cuarta:* De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 8283/2018, en la que solicita copia de los inventarios de equipos informáticos del Ayuntamiento de Pozuelo y sus Organismos Autónomos en las fechas 01/01/2009; 31/12/2009; 01/01/2010; 31/12/2010; 01/01/2011; 31/12/2011; 01/01/2012; 31/12/2012; 01/01/2013; 31/12/2013; 01/01/2014; 31/12/2014 detallando la siguiente información:

- Nº de registro
- Localizador
- Precio de adquisición
- Valoración actual
- Fecha de adquisición
- Criterio de amortización
- Gestión de equipos amortizados.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

Primera: En relación con el escrito 7608/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 7609/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con el escrito 7610/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con el escrito 8283/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

#### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Examinadas las siguientes propuestas:

##### **1. RJ-0834**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de marzo de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220180002768	RETRIBUCIONES POR LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	291.500,00 €

##### **2. RJ-0845**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de marzo de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220180002831	COMPLEMENTARIA DE LA PROPUESTA DE GASTOS NÚMERO 834 RETRIBUCIONES MODIFICACIÓN RPT PUESTOS POLICÍA	13.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

#### **4. MODIFICACIÓN DE LA RPT PERSONAL FUNCIONARIO, PUESTOS DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero de 2018, que se transcribe:

##### "HECHOS

Primero.- Mediante escrito de 13 de noviembre de 2017, se formuló propuesta por la Jefatura de la Policía Municipal del Ayuntamiento, en la que se planteaba la modificación del complemento específico de los mandos y agentes

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

del citado Cuerpo. Se incorporaba al citado documento acta de la mesa de negociación con la representación social en la que se acordaba iniciar los trámites para las variaciones propuestas de revisión de factores de la Policía Municipal, revisión que ha sido motivada, según la documentación que consta en el expediente, en razones organizativas y de carga de trabajo que afectan a sus condiciones de trabajo, y por la que se pretende adecuar las retribuciones a los requisitos y condiciones de desempeño de cada uno de los destinos actualmente existentes.

Además, se aprovecharía el expediente para adaptar la formación específica, suprimiendo en todos los puestos de policía que se propone modificar la referencia a la "autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente", en aplicación de la modificación incorporada por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores.

Segundo.- La vigente Relación de Puestos de Trabajo incluye los siguientes puestos:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(...)	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA A CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO
11	AGENTE DE POLICÍA MUNICIPAL		Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Jornada sujeta a turnicidad, festivos y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	4.997,58	CB CSE CPJ CN CES CPC	-
15	CABO DE LA POLICÍA MUNICIPAL		Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	5.638,22	CB CSE CPJ CN CPC	-
24	SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL		Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	6.279,70	CB CSE CPJ CN	-
43	SUBOFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL		Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Disponibilidad.	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	8.324,96	37.571,80	59.062,76

Leyenda del campo Complemento Específico:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL CB: 22.056,62€ Compl. Base CSE: 24.771,66€ Compl. Seguridad CPJ: 27.652,33€ Compl. policía judicial CN: 27.127,73€ Compl. Nocturnidad CES: 27.652,33€ Compl. Escolta CPC: 27.652,33€ Compl. protección civil	CABO DE POLICIA MUNICIPAL CB: 26.659,84€ Compl. Base CSE: 29.374,29€ Compl. Seguridad CPJ: 32.850,76€ Compl. policía judicial CN: 31.730,30€ Compl. Nocturnidad CPC: 32.850,30€ Compl. protección civil	SARGENTO DE POLICIA MUNICIPAL CB: 33.907,44€ Compl. Base CSE: 34.005,71€ Compl. Seguridad CPJ: 38.077,89€ Compl. policía judicial CN: 36.361,72€ Compl. nocturnidad
--	--	---

Tercero.- *El asunto ha sido negociado en Mesa General de Negociación de fecha 17 de noviembre de 2017.*

Cuarto.- *Por parte de RRHH, con fecha 11 de diciembre, se emitió informe-propuesta que junto con la Propuesta mencionada fue remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización previa, de conformidad con los artículos 213 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Quinto.- *La Intervención Municipal, mediante informe de 14 de diciembre, formuló "informe de fiscalización con REPAROS SUSPENSIVOS" fundado en la "omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales", recomendando la suspensión de la tramitación del expediente, en tanto no se sustanciaran los mismos. La información complementaria necesaria, puesta de relieve en el citado informe, afectaría a la propia Concejalía de Seguridad, a la U.A. de RRHH, así como a la Oficina Presupuestaria.*

Sexto.- *En atención a los anteriores requerimientos, la Oficial-Jefe de Policía Municipal ha emitido sendos Informes, en fechas 22 de enero de 2018 y 14 de febrero de 2018, sobre Ampliación informe/propuesta de modificación complemento específico de mandos y agentes de Policía Municipal, en los que expone sus argumentos sobre las funciones desempeñadas por los puestos que se propone modificar, la evolución de la plantilla de Policía Municipal, etc.*

Séptimo.- *El Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos, a efectos de subsanación de los requisitos puestos de manifiesto por la Intervención General, emitió Informe Complementario en fecha 26 de febrero de 2018, en el que motiva las cuestiones planteadas en relación con la transitoriedad de la modificación propuesta, el efecto de la regla establecida en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, así como la ausencia de eficacia retroactiva de la modificación planteada.*

Octavo.- *En fecha 28 de febrero de 2018, la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria emitió Informe en el que expresa que "el crédito se encuentra retenido, y cuando sea necesaria su disponibilidad se tramitará la correspondiente Transferencia de crédito a las partidas pertinentes, ajustando la cifra final del expediente al importe final que, para el año 2018 se devengue del presente expediente de Modificación de la RPT. Esta modificación no supone un incremento neto del presupuesto, sino una variación en las partidas presupuestaria. En la revisión del cumplimiento de estabilidad, esta modificación disminuiría el dato estabilidad presupuestaria, pero sigue manteniéndose un superávit presupuestario. No obstante, se deberá vigilar el cumplimiento de ambas reglas fiscales, durante todas las fases del presupuesto."*

Noveno.- *A la vista de los antecedentes comentados, el Interventor General emite nuevo "Informe de Fiscalización favorable, con las observaciones y en los términos y condiciones antes señalados.", de fecha 6 de marzo de 2018.*

Décimo.- *Por parte del Órgano de Gestión Presupuestaria se ha tramitado el correspondiente expediente de carácter presupuestario a fin de dar cobertura a la presente modificación.*

Undécimo.- *Paralelamente, se ha tramitado la aprobación de gasto correspondiente a los créditos afectados por el presente expediente, lo que se requiere para la tramitación del mismo y posterior aplicación de la modificación de la RPT aquí planteada.*

*A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *La modificación de la propuesta que ahora se analiza, referida en la parte expositiva, tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.*

Segundo.-Los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación concretada en preceptos como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Así, el citado artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) señala que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”. Precisamente, dentro de estas retribuciones complementarias, fijadas a través de la RPT, se encuentra el denominado complemento específico, aspecto retributivo en el que se centraría a la Propuesta analizada y que, conforme al artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en vigor conforme a la Disposición Final Cuarta del EBEP), tiene como misión; “... retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad [...]”.

A fin de clarificar y situar correctamente ciertos conceptos, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de Personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran económicamente los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”. Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente, si bien, cualquier modificación o alteración organizativa de los puestos de trabajo desempeñados por los empleados públicos en el seno de la Administración debe acometerse a través de esta última. Bajo esta premisa, el criterio de hacer coincidir su vigencia con la del inicio presupuestario contribuye a una mejora de la organización y de la seguridad jurídica en cuanto a los recursos humanos municipales se refiere.

De todo ello se desprende, a la vista de la propuesta planteada por la Concejalía de Seguridad, de racionalización y ordenación de los puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Municipal, la necesidad de acometer la correspondiente adecuación o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en los términos y con el alcance que corresponda, siendo éste el instrumento de gestión y planificación de las necesidades organizativas de cara al cumplimiento de los fines que tienen encomendadas las Administraciones Públicas.

Tercero.- En ese sentido, en relación con la citada propuesta y como cuestión preliminar y trascendente, debe considerarse el límite general establecido por el art. 18 de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2017, que siendo un precepto de carácter básico, establece una subida máxima de un 1% respecto de las retribuciones del año anterior, siendo la finalidad de esta limitación el contener los gastos de personal del sector público, aspecto que se encuentra vinculado a objetivos de política económica. La Sentencia 88/2016, de 28 de abril, del Tribunal Constitucional ha venido a avalar la competencia y procedencia por parte del Estado en el establecimiento de dicho límite. Sin perjuicio de lo anterior, cierto es, sin embargo, que con arreglo al apartado siete del mismo artículo 18, la mencionada norma permite adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo al indicar que; “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados en el mismo”. Es en base a este apartado que la propuesta formulada podría encontrar la correspondiente viabilidad jurídica y organizativa.

Sentado lo anteriormente expuesto, conviene tener en cuenta que son numerosos los pronunciamientos judiciales que interpretan ese apartado de una forma restrictiva, es decir, que la ley permita adecuaciones retributivas singulares y excepcionales, no da patente de curso para plantear subidas generalizadas. Así se desprende, por ejemplo, de la Sentencia del TS de 19 de diciembre de 2005 o de las más recientes de 13 de octubre de 2014, si bien, esta última referida a la totalidad de los puestos de una RPT. También podemos encontrar pronunciamientos cercanos, desde el punto de vista de la competencia territorial, como el del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo contenciosos administrativo, en su sentencia de 27 de noviembre de 2012. En todos estos casos se procede a la anulación de incrementos retributivos de puestos de trabajo por no encontrarse debidamente justificados, bien desde el punto de vista de la limitación contenida en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, bien por su falta de encuadramiento en los preceptos que regulan la estructura

retributiva de los funcionarios y su posible modificación (a la que nos referiremos posteriormente), o en ambos a la vez.

Resulta ilustrativa en ese sentido, la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de los Contencioso-Administrativo, 943/2012, de 2 de noviembre, por la que, de forma resumida, se anula el presupuesto municipal y la modificación de la RPT, aprobadas por acuerdo de Pleno, por contravenir la LGPE al considerar incorrecta la interpretación que la Corporación da a la citada Ley para justificar el incremento retributivo por encima de los topes fijados por la legislación estatal. Considera este fallo que; "...el incremento retributivo realizado excede de las competencias municipales pese a dimanar el mismo de la modificación de la RPT por cuanto que dicho incremento tampoco resulta subsumible en la situación excepcional prevista en el apartado séptimo (similar al apartado 7º del artículo 18 de la vigente Ley General de Presupuestos para 2017, antes visto)". Sentencia que ha sido ratificada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 13 de octubre de 2014 y a la que hacíamos referencia anteriormente.

Cuarto. - Por otro lado y desde el punto de vista del contenido material de la indicada propuesta, deben tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

"1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, antes mencionado, en vigor conforme a la Disposición Final Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público."

Por último, el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cuyo apartado 1 establece que: "El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo", añadiendo el apartado 4 que: "La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2. a) de esta norma"; límite configurado del siguiente modo:

"Artículo 7.1.- Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2.- La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios".

La propuesta planteada por la Policía Municipal se presenta como una revisión de las retribuciones complementarias, a través de la modificación de las cuantías asignadas en el complemento específico de determinados puestos de la Policía Municipal. Esta propuesta surge de la revisión operada por el grupo de trabajo constituido al efecto, compuesto por los representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Policía y actuando como representante de la Administración la Oficial-Jefe de la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón. Este grupo ha dispuesto de las descripciones generales y específicas (destinos) de los puestos. Asimismo, ha desarrollado una definición de los factores tenidos en cuenta (nocturnidad, festividad y penosidad), entrando a detallar los elementos que justifican la apreciación de éstos en los puestos valorados. Por último, ha definido el impacto de estos factores en cada uno de los puestos y destinos diferenciados mediante la cuantificación del impacto de los mismos y su consecuencia en el complemento específico.

Todo ello nos permite apreciar la aplicación de un método de valoración cualitativo de puestos de trabajo, que podría justificar, en cierta forma, la exigencia previa de valoración de los puestos recogida en la normativa reguladora de las retribuciones de los funcionarios en la Administración Local y que acabamos de mencionar.

Atención especial merece, a efectos de la justificación aportada por la Jefatura del Cuerpo, la vinculación de los factores considerados para la revisión planteada del complemento específico con la cuantificación de la misma en la propuesta de modificación de la RPT. Los argumentos expuestos oscilan en torno a diferentes aspectos, en función del factor de que se trate, a saber:

- Nocturnidad: Si bien, es un factor ya valorado en el complemento específico aplicado en la actualidad a los puestos de policía municipal, se justifica una mejora del mismo por importe de 2.800€/año en base a la disminución

del número de efectivos asignados a este turno, la mayor carga de trabajo que soporta, las nuevas funciones realizadas y la amplitud de las mismas.

La cuantía estimada se aplica en el mismo importe a tres categorías (agente, cabo y sargento).

- *Festividad:* Igual que el anterior, este factor ya se recoge en el complemento específico vigente; pero se propone su revisión justificado en las nuevas funciones asumidas por el cuerpo que, al entender que tienen un impacto mayor en el personal que presta sus servicios en jornadas festivas, así como en la amplitud de tareas desarrolladas por este personal.

La revisión se estima en 1.400€/año que, igual que en caso de la nocturnidad, se aplican de forma homogénea en las tres categorías referidas (agente, cabo y sargento).

- *Penosidad:* El factor "penosidad" no había sido incorporado de manera expresa en revisiones anteriores del complemento específico de estos puestos, si bien, de forma genérica, desde la aprobación de la RPT en el año 2005 se ha hecho referencia a que los complementos específicos asignados a los puestos se hacían a la luz de lo dispuesto en artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril.

La cuantificación del impacto de este factor en el complemento específico de los puestos revisados se cifra en los siguientes importes:

- Para el puesto de agente, en cualquiera de sus destinos, en 135,8€/año.
- Para el puesto de cabo, se aplica igual que en el caso del Agente (cuantificado en 135,8€/año), salvo en el caso del "Cabo con festividad" para el que supone una mejora de 715,4€/año.
- En el puesto de sargento, la mejora por este factor supone 135,8€/año para el específico-base y para el destino con nocturnidad; 827,4€/año para el específico correspondiente a destinos con festivos, y sin incremento para "destinos especiales".
- El complemento específico del puesto de "Suboficial" se propone incrementarlo en 308€/año por este concepto.

Es a partir de este análisis y procedimiento, plasmado en la propuesta de referencia, que podría quedar justificada su singularidad y necesidad para la consecución de objetivos en el marco de la Concejalía de Seguridad, todo ello a fin de poder encuadrarla dentro de la excepcionalidad que recoge la disposición séptima del artículo 18, antes mencionado y no incurrir en contravención de norma legal de carácter básico.

Quinto. Directamente relacionado con los fundamentos hasta ahora expuestos es pertinente, en el contexto del presente expediente, tener en consideración la doctrina asentada por el Tribunal Supremo en diversas sentencias (14 de julio de 2008, 20 de mayo y 30 de junio de 2011), según la cual el documento que debería cumplir la limitación en el incremento retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, contenido en las diferentes LGPE, sería, en todo caso, el Presupuesto municipal. Así lo indican las citadas sentencias al establecer que "... El Instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los Presupuestos municipales por así venirlo exigido en el apartado 9 del artículo 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985..."

De tal forma, las Relaciones de Puestos podrían contener modificaciones diversas en aspectos retributivos, obviamente dentro de las respectivas competencias de las diferentes Administraciones Locales, sin que la limitación del incremento salarial fijada en las diferentes Leyes de Presupuestos las afectase. Sería su repercusión y/o aplicación presupuestaria la que debería respetar el citado límite o bien justificar los cambios a nivel singular que se mencionan en los fundamentos del presente informe. Así, tal como señala la sentencia de 20 de mayo de 2011 del TS, es posible ejecutar la RPT en varios ejercicios, ya sea por los límites presupuestarios apuntados ya sea por otras circunstancias.

Sexto.- En relación con los aspectos relacionados con la transitoriedad de la propuesta, los límites derivados del artículo 7 del R.D. 861/1985, de 25 de abril, y el carácter retroactivo de la aplicación de la misma (puestos de manifiesto por la Intervención Municipal inicialmente), nos remitimos a los fundamentos expuestos en el Informe complementario emitido por este Servicio, de fecha 26 de febrero de 2018, cuyos argumentos se dan aquí por reproducidos, y que consta en el presente expediente.

Séptimo.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, se someta el presente expediente al superior criterio del órgano competente, de forma que si lo estima procedente, se eleve a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Modificar los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario, en los aspectos que para cada caso se especifican en las páginas siguientes:

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

**SITUACIÓN ACTUAL:**

GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO
C2	16	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Jornada sujeta a turnicidad, festivos y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	4.997,58	CB CSE CPJ CN CES CPC	
C2	18	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	5.638,22	CB CSE CPJ CN CPC	
C1	20	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	6.279,70	CB CSE CPJ CN	
A2	24	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Disponibilidad.	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	8.324,96	37.571,80	59.062,76

del Estado.  
Locales. (\*Conforme a la legislación autonómica de aplicación)  
ómicas.

ca.  
62€ Compl. Base  
1,66€ Compl. Seguridad  
2,33€ Compl. policía judicial  
73€ Compl. Nocturnidad  
2,33€ Compl. Escolta  
2,33€ Compl. protección civil

**CB=CABO: 26.659,84€** Compl. Base  
**CSE=CABO: 29.374,29€** Compl. Seguridad  
**CPJ=CABO: 32.850,76€** Compl. policía judicial  
**CN=CABO: 31.730,30€** Compl. Nocturnidad  
**CPC=CABO: 32.850,30€** Compl. protección civil

**CB=SARGENTO: 33.907,44€** Compl. Base  
**CSE=SARGENTO: 34.005,71€** Compl. Seguridad  
**CPJ=SARGENTO: 38.077,89€** Compl. policía judicial  
**CN=SARGENTO: 36.361,72€** Compl. nocturnidad

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO
C2	16	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, turnicidad, festividad y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	4.997,58	CB CSE/SF CSE/CF CDE CN	-
C2	18	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Curso de capacitación en la Escuela de Policía. Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, festividad y nocturnidad.		El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	5.638,22	CB CSE/CF CDE CN	-
C1	20	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial, festividad y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT.	6.279,70	CB CSE/CF CDE CN	-



JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

A2	24	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	No	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad.	AG – AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	8.324,96	37.879,80	59.370,76
----	----	----	----------------------	--------------------------------	-------------	----------	----	---	-----------------	--------------	--	----------	-----------	-----------

**Legenda:**

**AG:** Admón. General del Estado.  
**AL:** Otras Admones. Locales. (\*Conforme a la legislación autonómica de aplicación)  
**AA:** Admones. Autonómicas.

<b>POLICIA</b>	<b>CABO</b>	<b>SARGENTO</b>
<b>CB:</b> 22.192,42€ Compl. Base	<b>CB:</b> 26.795,64€ Compl. Base	<b>CB:</b> 34.043,24€ Compl. Base
<b>CSE/SF:</b> 24.907,46€ Compl. Seguridad sin festivos	<b>CSE/CF:</b> 31.489,69€ Compl. Seguridad con festivos	<b>CSE/CF:</b> 36.233,11€ Compl. Seguridad con festivos
<b>CSE/CF:</b> 26.307,46€ Compl. Seguridad con festivos	<b>CDE:</b> 32.986,56€ Compl. Destinos especiales (judicial, canina, escolta y protección civil)	<b>CDE:</b> 38.077,89€ Compl. Destinos especiales
<b>CDE:</b> 27.788,13€ Compl. Destinos especiales (judicial, canina, escolta y protección civil)	<b>CN:</b> 36.066,10€ Compl. Nocturnidad	<b>CN:</b> 40.697,52€ Compl. Nocturnidad
<b>CN:</b> 31.463,53€ Compl. Nocturnidad		

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER**

**5. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

*El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de marzo de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer de las facturas contabilizadas de dicha Área durante de febrero de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.*

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

**6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 12 de marzo de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

**1. RJ-0727**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de marzo de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180002396	FACTURAS DE NEXUS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	287.736,52 €

**2. RJ-0769**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de marzo de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180002589	EXPROPIACIÓN APR 3.2-03 C/ANTONIO RODRÍGUEZ	288.350,58 €

### 3. RJ-0789

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de marzo de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180002641	EXPROPIACIÓN APE 3.4-22 C/FERNÁNDEZ GOLFÍN Y C/ANTONIO BECERRIL	1.447.086,00 €

### 4. RJ-0791

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de marzo de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180002587	EXPROPIACIÓN ROTONDA CTRA. M-508	265.783,39 €

### 5. RJ-0794

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de marzo de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180002588	EXPROPIACIÓN FINCA 71-A PARQUE DE LAS MINAS	90.008,63 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

### **7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN APR 4.3-06 "AVD. JUAN PABLO II/C/NTRA.SRA.DEL CARMEN"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de marzo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 6 de marzo de 2018, que se transcribe:

#### **"ANTECEDENTES"**

Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la tramitación del proyecto de reparcelación del APR 4.3-06 "Avda. Juan Pablo II (antes del Generalísimo) / C/ Ntra. Sra. del Carmen", de este

Municipio promovido por la COMISIÓN GESTORA DEL APR 4.3-06 y en concreto, vistos los informes técnicos del Ingeniero Técnico de Topografía de 30 de noviembre de 2016 y de la Arquitecto Jefe de Planificación Urbanística de 28 de diciembre de 2016 y el informe jurídico del Tag Jefe del Departamento Jurídico de fecha 2 de marzo de 2018, que concluye en el mismo sentido indicado por los informes técnicos obrantes en el expediente que el Proyecto de Reparcelación presentado se adecua a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Parcial de Reforma Interior que ordena pormenorizadamente el ámbito, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

**ACUERDO**

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 4.3-06 "Avda. Juan Pablo II/ C/ Ntra. Sra. del Carmen" promovido por la Comisión Gestora de dicho ámbito."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**8. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, 2017/PA/000052**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de marzo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de marzo de 2018, que se transcribe:

**"HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000052 acordó:*

*"1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, por un importe de 1.236.811,00 Euros, con cargo a la aplicación 52.9332.62205, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

*2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000052, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.638.729,01 €, I.V.A. excluido, (2.902.601,91 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de 18 meses.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 252 de 19 de octubre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1 PROYECON GALICIA, S.A.
- 2 ARQUITANIA BUSINESS, S.L.
- 3 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 4 U.T.E. OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. - OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
- 5 CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.
- 6 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 7 OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 8 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- 9 UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 10 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 11 U.T.E. EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. - CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L.
- 12 EASY 2000, S.L.
- 13 ABOLAFIO CONSTRUCCIONS, S.L.
- 14 TIERRA DE GRANADA, S.L.
- 15 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- 16 CNES. HNOS. RIESGO DE ARANDA, S.L.
- 17 U.T.E. ESTUDIO WD - REVISUR
- 18 ARDITEC 2000, S.L.L.
- 19 PROVIDER IBÉRICA, S.L.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

- 20 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 21 CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A.
- 22 PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- 23 GERMAN GIL SENDA, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de diciembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto del licitador nº 17, U.T.E. ESTUDIO WD, S.L.P. - REVISUR, S.L.:

- Se le requiere para que subsane los defectos observados en la documentación administrativa, debiendo aportar declaración responsable de cada uno de los miembros de la UTE y escrito de compromiso de constitución de UTE con los requisitos exigidos en el pliego.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de 14 de diciembre de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. PROYECON GALICIA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio: 2.297.819,81 € (IVA EXCLUIDO)  
Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:  
Se oferta: Sí  No   
Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.
2. ARQUITANIA BUSINESS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio: 1.948.000,00 € (IVA EXCLUIDO)  
Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:  
Se oferta: Sí  No   
Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.
3. CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio: 2.104.101,00 € (IVA EXCLUIDO)  
Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:  
Se oferta: Sí  No   
Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.
4. U.T.E. OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. - OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio: 2.028.390,99 € (IVA EXCLUIDO)  
Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:  
Se oferta: Sí  No   
Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.
5. CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio: 2.374.856,10 € (IVA EXCLUIDO)  
Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:  
Se oferta: Sí  No



JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

Se oferta: Sí No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: No oferta.

6. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.452.170,87 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

7. OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.104.914,14 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

8. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.596.245,47 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

9. UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.086.179,16 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

10. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Existe discrepancia entre el importe expresado en número 1.891.704,83 € y el importe expresado en letra 1.891.704,33 €, prevaleciendo el expresado en letra.

Precio: 1.891.704,33 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

11. U.T.E. EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. - CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.154.642,18 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 2 años.

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

12. EASY 2000, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 1.965.325,37 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años

13. ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 1.971.130,57 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía: No ha cumplimentado exactamente el modelo de proposición, debía indicar si se oferta o no se oferta, y no lo indica. Con respecto al tercero de los criterios, ampliación del plazo de garantía y mantenimiento, omite el párrafo, sin embargo aparece la expresión de 5 años. El pliego establece que el plazo de ampliación únicamente se va a valorar si se oferta conjuntamente con la mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía.

La Mesa acuerda requerir al licitador para que aclare su oferta.

14. TIERRA DE GRANADA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 1.964.269,88 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años

15. CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.141.856,34 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

16. CNES. HNOS. RIESGO DE ARANDA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.012.510,70 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

17. U.T.E. ESTUDIO WORLD DESIGN - REVISUR se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.190.128,00 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

18. ARDITEC 2000, S.L.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.124.100,00 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

19. PROVISER IBÉRICA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

Precio: 2.239.932,49 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

20. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 1.881.296,36 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

21. CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 2.203.264,53 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

22. PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 1.790.113,76 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

23. GERMAN GIL SENDA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 1.998.000,00 € (IVA EXCLUIDO)

Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía:

Se oferta: Sí  No

Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L., VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª y el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándoles trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Sexto.- Dentro del plazo otorgado para el trámite de audiencia, PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.  sentaron sendos escritos, en los que justificaban la oferta realizada. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. no presentó justificación alguna.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 2 de febrero de 2018, el Arquitecto Jefe de Obras Públicas emitió los siguientes:

PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.



*“A la vista de la documentación aportada por la empresa PETROLAN INFRAESTRUCTURAS SL, en relación con la contratación de “Obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en la parcela 1.2.12. en Prados de Torrejón” y una vez analizado el expediente 2017/PA/000052, por la Mesa de Contratación, estimándose en ella valores anormales o desproporcionados en su oferta, procedo a informar lo siguiente:*

*En el escrito presentado por la empresa licitadora, de fecha 18 de enero de 2018, nos indica que, se ratifican en la oferta y baja presentada.*

*Puesto que no aporta ningún dato adicional que permita comprobar la solvencia de la oferta presentada, considerada como desproporcionada, según mi criterio, no puede encuadrarse en ninguno de los supuestos que establece el art 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por lo tanto informo, que la oferta deberá ser considerada como anormal o desproporcionada.”*

#### **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.**

*A la vista de la documentación aportada por la empresa PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL, en relación con la contratación de “Obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en la parcela 1.2.12. en Prados de Torrejón” y una vez analizado el expediente 2017/PA/000052, por la Mesa de Contratación, estimándose en ella valores anormales o desproporcionados en su oferta, procedo a informar lo siguiente:*

*Con fecha 21 de diciembre de 2018, la empresa licitadora, Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones SL, ha presentado un documento justificativo de la baja económica realizada en su oferta en el que nos indica en primer lugar, que se ratifican en la oferta y baja presentada y la justifican aportando la siguiente documentación:*

- Resumen comparativo de costes*
- Estudio de costes indirectos*
- Estudio de gastos generales*
- Beneficio industrial*
- Estudio de coste directo, desglosando la mano de obra y el presupuesto comparativo.*
- Ofertas recibidas por suministrador de hormigones (aunque se refiere a otra obra municipal de reciente licitación). Oferta de las Instalaciones del edificio y oferta de las cimentaciones especiales que hay que ejecutar en la obra.*
- Presentan un desglose de la subcontratación.*
- Obras ejecutadas por la empresa Proforma y por la empresa matriz Urvios*
- Certificados de Calidad y Medio Ambiente*
- Relación de personal técnico.*

*De la documentación presentada puede deducirse que su oferta ha sido estudiada, teniendo un desglose pormenorizado de costes, sobre todo en los Gastos Generales cuya oferta se ha reducido notablemente desde un 13% a un 2,75%. Así mismo fija una reducción de su Beneficio Industrial, pasando de un 6% a un 4,84%.*

*Otro dato importante son las ofertas de compromiso de las empresas de Cimentaciones Especiales y de Instalaciones.*

*En cuanto a su capacidad para realizar este tipo de obras, parece que viene avalada por una relación de obras ejecutadas en los últimos años, tanto de la empresa Proforma como de la empresa matriz Urvios.*

*Por otra parte hay que tener en cuenta la escasa diferencia (2,13%) existente entre la baja presentada por la empresa Proforma, (oferta considerada con valores anormales o desproporcionados según el Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares) y la situada en un puesto inmediatamente inferior en la clasificación realizada por la Mesa de Contratación, cuya oferta económica es algo superior lo que le ha permitido no ser considerada con valores anormales o desproporcionados.*

*Teniendo en cuenta los nuevos datos aportados por la empresa objeto del informe en el que incluye un desglose detallado de los costes de la obra, los compromisos de ofertas por empresas colaboradoras y la experiencia manifestada en obras durante los últimos años añadido a la pequeña diferencia entre la oferta presentada por la empresa Proforma y la inmediatamente clasificada en la que ya se ha considerado que no existen valores anormales o desproporcionados, podemos considerar válida la justificación presentada y por tanto no rechazar la oferta de la empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones SL, por considerar que no contiene valores anormales o desproporcionados, con respecto al resto de ofertas más próximas ( existen 4 empresas clasificadas a continuación con una diferencia menor de un 3%)”*

*Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Arquitecto Jefe de Obras Pública, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:*

PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.	100,00
---------------------------------	--------



JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	99,96
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	99,95
ARQUITANIA BUSINESS, S.L.	99,75
TIERRA DE GRANADA, S.L.	99,65
EASY 2000, S.L.	99,64
ABOLAFIO CONSTRUCCIONS, S.L.	99,60
GERMAN GIL SENDA, S.A.	99,35
CNES. HNOS. RIESGO DE ARANDA, S.L.	99,17
U.T.E. OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. - OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	98,94
UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	97,74
CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	97,23
OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	97,20
ARDITEC 2000, S.L.L.	96,56
CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	95,87
U.T.E. ESTUDIO WORLD DESIGN - REVISUR	93,53
CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A.	92,75
U.T.E. EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. - CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L.	90,82
PROVISER IBÉRICA, S.L.	90,24
PROYECON GALICIA, S.A.	85,09
CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	68,06
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	62,25
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	24,81

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 7 de febrero de 2018, acordó:

1º.- Rechazar las ofertas de VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L., incursas en valores anormales o desproporcionados, por no presentar justificación alguna la primera de ellas y por no aceptarse la justificación presentada, en el segundo caso, a la vista del informe técnico.

2º.- Aceptar la oferta de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. incursa en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1.	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	99,95
2.	ARQUITANIA BUSINESS, S.L.	99,75
3.	TIERRA DE GRANADA, S.L.	99,65
4.	EASY 2000, S.L.	99,64
5.	ABOLAFIO CONSTRUCCIONS, S.L.	99,60
6.	GERMAN GIL SENDA, S.A.	99,35
7.	CNES. HNOS. RIESGO DE ARANDA, S.L.	99,17
8.	U.T.E. OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. - OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	98,94

## JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

9.	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	97,74
10.	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	97,23
11.	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	97,20
12.	ARDITEC 2000, S.L.L.	96,56
13.	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	95,87
14.	U.T.E. ESTUDIO WORLD DESIGN - REVISUR	93,53
15.	CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A.	92,75
16.	U.T.E. EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. - CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L.	90,82
17.	PROVISER IBÉRICA, S.L.	90,24
18.	PROYECON GALICIA, S.A.	85,09
19.	CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	68,06
20.	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	62,25
21.	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	24,81

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 94.585,24 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con 26 de septiembre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de octubre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Decimosegundo.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente para esta contratación por un importe de 853.158,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 52.9332.62205 y de 1.227.716,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 52.9332.62205 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L., VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo otorgado, PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. presentaron

## JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

sendos escritos justificando sus ofertas, no así VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., que no presentó justificación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Arquitecto Jefe de Obras Públicas ha rechazado las ofertas de PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación de PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. y al no haber presentado VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. justificación alguna, y ha aceptado la oferta presentada por la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., proponiendo la adjudicación del contrato a su favor, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN por un importe total de 2.080.874,76 €, con cargo a la aplicación 52.9332.62205, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 853.158,65 €, nº de operación 220180002399.
- 2019 1.227.716,11 €, nº de operación 220189000027

2º.- Rechazar las ofertas de VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L., incursas en valores anormales o desproporcionados, por no presentar justificación alguna la primera de ellas y por no aceptarse la justificación presentada, en el segundo caso, a la vista del informe técnico.

3º.- Aceptar la oferta de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. incursa en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada

4º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1.	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	99,95
2.	ARQUITANIA BUSINESS, S.L.	99,75
3.	TIERRA DE GRANADA, S.L.	99,65
4.	EASY 2000, S.L.	99,64
5.	ABOLAFIO CONSTRUCCIONS, S.L.	99,60
6.	GERMAN GIL SENDA, S.A.	99,35
7.	CNES. HNOS. RIESGO DE ARANDA, S.L.	99,17
8.	U.T.E. OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. - OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	98,94
9.	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	97,74

## JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

10.	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	97,23
11.	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	97,20
12.	ARDITEC 2000, S.L.L.	96,56
13.	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	95,87
14.	U.T.E. ESTUDIO WORLD DESIGN - REVISUR	93,53
15.	CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A.	92,75
16.	U.T.E. EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. - CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L.	90,82
17.	PROVISER IBÉRICA, S.L.	90,24
18.	PROYECON GALICIA, S.A.	85,09
19.	CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	68,06
20.	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	62,25
21.	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	24,81

5º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, Expte. 2017/PA/000052, a la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., con CIF. B-13434246, en las siguientes condiciones:

- o Precio: 1.891.704,33 €, IVA excluido (2.080.874,76 €, IVA incluido)
- o Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía: Mantenimiento, tanto de la construcción realizada como de las instalaciones del edificio y sus revisiones periódicas oficiales (ascensores, alarma y control de detección de monóxido de carbono en garajes y ventilación, protección contra incendios, mantenimiento de puertas automáticas, mantenimiento de instalaciones solar de producción de agua caliente, mantenimiento de grupo de presión y bombeos, mantenimiento de calderas individuales, mantenimiento de antena colectiva), durante el periodo inicial de garantía de dos años.
- o Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años. Aumento en el plazo de garantía más el mantenimiento, tanto de la construcción realizada como de las instalaciones del edificio y sus revisiones periódicas oficiales (ascensores, alarma y control de detección de monóxido de carbono en garajes y ventilación, protección contra incendios, mantenimiento de puertas automáticas, mantenimiento de instalaciones solar de producción de agua caliente, mantenimiento de grupo de presión y bombeos, mantenimiento de calderas individuales, mantenimiento de antena colectiva).

6º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE MARZO DE 2018

Pozuelo de Alarcón, 14 de marzo de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE  
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA.-

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Beatriz Pérez Abraham